



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020**

( )

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional creó el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, a través del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y modificado por los Decretos 2058 de 2018 y 1818 de 2019, con el fin que en este se registren, reporten y consulten, en tiempo real, los datos de información básica y complementaria de la afiliación y sus novedades en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema de Subsidio Familiar, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 2.1.2.1 *Ibidem*, mediante Resolución 1734 de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, la cual en el artículo 9 estableció los plazos para la puesta en operación de las funcionalidades, señalando que a partir del segundo semestre del 2020 entrarán en operación las funcionalidades establecidas en el artículo 7 del mencionado acto administrativo.

Que el Sistema de Afiliación Transaccional requiere incorporar la información de los afiliados al Sistema General de Pensiones, la cual debe ser consistente, para lo cual se evidenció la necesidad adelantar pilotos de prueba con las administradoras de pensiones, con el fin de validar y depurar la información que reposa en el Registro Único de Afiliados - RUAF, y debido al cambio de proveedor de servicios de centro de datos externo donde se alojan las aplicaciones misionales de Ministerio de Salud y Protección Social, no es posible adelantar las actividades previstas en el cronograma, que permitan la incorporación de la información y la puesta en operación de las funcionalidades, como estaba previsto en el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, en el sentido de establecer los plazos para la incorporación de la información del Sistema General de Pensiones que reposa en el RUAF y ampliar los plazos para la implementación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVEN:**

*Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1126 de 2020"*

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 10. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT.** *La puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT se efectuará de forma gradual. A partir del primer semestre del año 2021 se iniciará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF para su incorporación en el SAT, el cual se llevará a cabo de forma progresiva; y de manera gradual entrarán en operación las funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, iniciando con la funcionalidad de "Afiliación al Sistema General de Pensiones", en los términos y estructura de datos establecida en los anexos técnicos que se adopten para tal efecto.*

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

**ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
Ministro del Trabajo